

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-C-19000-19-0988-2020

988-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades de Fiscalización Superior**

1. La Auditoría Superior del estado de Nuevo León (ASENL) cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2019, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y el acumulado en la Cuenta Pública 2019, como se muestra a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible**Al 31 de diciembre de 2019****(miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	232,614.1
Egresos Presupuestarios (B)	216,006.1
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario (A-B+C)	16,608.0

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la ASEN, Formato 4 “Balance Presupuestario - LDF”.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	232,614.1
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	216,006.1
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)	16,608.0

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la ASENL, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

2. Con la revisión de los formatos de los informes de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el portal de transparencia de la página oficial de la ASENL, se constató que se presentaron de forma errónea el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El ente público, a través de la Coordinadora Administrativa de la Auditoría Superior del estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación e información que justifica y aclara lo observado.

3. Las proyecciones y resultados de ingresos y egresos de la ASENL fueron incluidas en las iniciativas de Ley de Ingresos y de Egresos del estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. La ASENL no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están adheridos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado de Nuevo León, de acuerdo con la normativa estatal.

5. El presupuesto modificado de la ASENL al cierre del ejercicio fiscal 2019 ascendió a 232,614.1 miles de pesos, lo cual significó 4,498.5 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, éstos fueron autorizados y destinados para la operación de la ASENL, por lo que se cumple con el principio de equilibrio presupuestario.

6. La ASENL, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignó recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 176,447.2 miles de pesos, lo que presentó un incremento de 8,992.8 miles de pesos que representaron el 5.4% respecto del presupuesto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se indica a continuación:

Cálculo para Servicios Personales**Cuenta Pública 2019**

(miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		167,454.4
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	3,349.1
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	8,205.3
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	6.9	179,008.8
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales de la ASENL para el ejercicio fiscal 2019.		176,447.2
Incremento	5.4	8,992.8

Fuente: Formato 6 a) "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 de la ASENL.

Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la ASENL para el ejercicio fiscal 2019, presentaron en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

7. La ASENL destinó de origen al rubro de servicios personales 176,447.2 miles de pesos, monto que en el transcurso del año no se incrementó, en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8. La ASENL cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado Productividad Integral de Sistemas "PIENSSA", en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9. La ASENL no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. La ASENL cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "PIENSSA" el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, se verificó que la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. La ASENL no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de

Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Alertas

12. La ASENL no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. La ASENL no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató durante el ejercicio fiscal 2019, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP.

14. La ASENL no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a cada financiamiento y obligación.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por la Auditoría Superior del estado de Nuevo León, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del estado de Nuevo León se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados del mismo.

La Auditoría Superior del estado de Nuevo León incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que se presentó de forma errónea el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles Sostenible, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En relación con las reglas de disciplina financiera, la Auditoría Superior del estado de Nuevo León atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; no excedió el límite establecido para la asignación presupuestal en el rubro de servicios personales; los recursos que se ampliaron a su presupuesto se destinaron conforme a lo que determina la normativa; además, cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales y un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "PIENSSA", el cual se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, se determinó que no se localizó información a cargo de la Auditoría Superior del estado de Nuevo León relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, la Auditoría Superior del estado de Nuevo León, en general, realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados el ente público fiscalizado remitió el oficio número ASENL-UGA-3174/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente público fiscalizado, se determinó que la documentación atiende el resultado 2.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No.: ASENL-UGA-3174/2020

Referencia: DARFT "C.3"/073/2020

ASUNTO: Se remite justificaciones y aclaraciones

Monterrey, Nuevo León, a 20 de noviembre de 2020

16/2753
Analizar
10-Dic-2020

1815
Lic. Virginia

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
18:40 h.
21 NOV 2020
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS

226/2020

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE ÁREA, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "C.3"
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
26 NOV 2020
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS

Envío el presente en respuesta a su oficio de referencia, por medio del cual me convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión con título "Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", en relación con la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, y remite además, las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares respectivas.

Al efecto, me permito presentar las justificaciones y aclaraciones que se estiman pertinentes en relación con la observación preliminar detectada por el personal de auditoría comisionado, conforme lo siguiente:

RESULTADO			
NÚM. DE RESULTADO: 2	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X)	NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1. BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO			
Con el análisis a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que fueron publicados en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre en el portal de transparencia de la página oficial de la ASENL, se detectó que se presentó de forma errónea el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, toda vez que no fueron requeridos de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de los artículos 1, 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 34 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Numerales 2, 4, 7 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.			

Handwritten notes in blue ink: a large '2' and a large '3' with arrows pointing to the table header and body respectively.



JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

• ACCIONES IMPLEMENTADAS

El Órgano Interno de Control, efectuó las diligencias de investigación correspondientes dentro de la carpeta ASENLCI-08/2020, a fin de determinar si las conductas desplegadas por el personal responsable de la captura de los formatos Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible incurrió en algún hecho u omisión susceptible de ser sancionado con responsabilidad administrativa.

De lo anterior, y considerando que de las comunicaciones efectuadas entre el personal de la Unidad General de Administración y el proveedor del software de contabilidad gubernamental (Infodin), se advirtió que, el llenado erróneo de los Formatos mencionados en el párrafo anterior responde a que en la gestión de los permisos y funcionalidades del software no se encontraba automatizada la matriz de conversión de los ingresos para el formato observado y no a una conducta dolosa ni negligente del personal responsable de su captura, se determinó por parte del Órgano de Control Interno la inexistencia de responsabilidad administrativa.

• MEDIDAS CORRECTIVAS ADOPTADAS

Se solicitó al proveedor del software de contabilidad gubernamental (Infodin) la automatización de la matriz de conversión de los ingresos presupuestarios.

Además se efectuaron los ajustes en el llenado del FORMATO 4, relativo al BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE y BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019, y debidamente requisitados, se publicaron en el portal oficial de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en la siguiente liga: <http://www.asenl.gob.mx/transparencia/LDF/LDF/>.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales 2, 4, 7 y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos



a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Adjunto al presente, remito evidencia complementaria a las justificaciones y aclaraciones formuladas, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ARIADNA FLORES CASTILLO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOCTAPVIRTG

c.c.p. C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
c.c.p. Lic. Enrique Hernández Hernández, Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
c.c.p. Lic. Adriana Padilla Vázquez, Director General Jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad General de Administración de la Auditoría Superior del estado de Nuevo León.